

risprudencia adoptada por las leyes más recientes de Europa y Estados Unidos.

En la sec. II del cap. I, tít. III, del mismo Libro, se consigna la doctrina sobre el valor de los actos ejecutados contra leyes prohibitivas de un Estado en otro Estado; la cual es muy compleja y variada, según las costumbres de cada país.

Acerca de Sucesiones, se presentan las reglas de la Conferencia de la Haya.

Toda la obrita está retocada en los puntos que se rozan con el Derecho Mercantil, siguiendo las modificaciones introducidas por nuestro Código actual, especialmente sobre Sociedades Mercantiles, Quiebras, etc. El capítulo relativo á este último punto, está hecho de nuevo y suprimido el antiguo, tomando en cuenta lo que traen algunas monografías posteriores.

Respecto de la ayuda que pueden prestarse las naciones en el enjuiciamiento civil y criminal, se transcribe la convención firmada en la Haya en Noviembre de 1896 entre los representantes de varias potencias del continente europeo, y en seguida se condensan las doctrinas más validas acerca de ejecución de sentencias extranjeras.

Se amplían los principios en que descansa el derecho de imponer penas, á fin de plantear con más claridad y precisión las bases de la competencia territorial y de la protección á los nacionales. En el lugar correspondiente queda extractada nuestra última ley de Extradición.

Se modifican y aumentan muchos de los comentarios á la ley mejicana de Extranjería, y se intercalan en el cuerpo de la obra sus prescripciones sobre los puntos que con ella tienen atinencia.

En fin, hánse introducido otras muchas mejoras, cambios y correcciones que el estudio y las reflexiones hechas en los últimos cursos, han sugerido al autor, á quien ha animado á emprender esta nueva edición, la buena acogida que se ha dispensado á las anteriores, no sólo en nuestra República, sino en toda la América Latina, donde se ha adoptado como texto en muchos establecimientos de enseñanza.

JUICIO CRITICO DEL SABIO JURISCONSULTO PRADIER-FODÉRE

Publicado en la
«Revue de Droit International et Legislation comparée», de París, acerca de la primera edición
de esta obrita en 1887.

«ELEMENTOS de derecho internacional privado, ó de los conflictos del derecho civil, comercial, de procedimientos y penal, entre las legislaciones de diferentes países, por Francisco J. Zavala, Director de la Escuela de Jurisprudencia y Magistrado del Supremo Tribunal del Estado de Jalisco.

Esta obrita no es más que un *Compendio*, pero un *Compendio* muy completo, metódicamente concebido y muy sabiamente ejecutado. Parece que el favor que se concede en Europa, y particularmente ahora en Francia, á los estudios más ó menos elementales sobre el derecho internacional privado, ha atravesado el Atlántico. Debemos regocijarnos de ello, porque la investigación de los medios de alcanzar, de allanar, de resolver los conflictos entre las leyes extranjeras, es el primer paso hacia la unificación de las legislaciones, ese ideal tan remoto de las edades venideras, pero que se realizará tal vez un día en los límites de la posibilidad humana.

La obra del Sr. Zavala es muy concisa. En ciento setenta páginas comprende un *prefacio*, un *título preliminar* y cuatro *libros*. En el *título preliminar* se encuentran cuatro párrafos consagrados á las nociones generales, á la historia, á la condición de los extranjeros en Méjico, á la indicación de los diversos sistemas. El *libro primero* trata de los conflictos en materia civil, y se divide en cuatro títulos subdivididos en varios capítulos. El autor se ocupa en ellos del estado político de las personas, de su estado civil, de los derechos de familia, de las cosas, del conflicto de las leyes reales, de las obligaciones con-

vencionales, de las obligaciones legales, de las sucesiones. El *segundo libro* versa sobre los conflictos en materia comercial. Después de la enunciación de algunas reglas generales, el Sr. Zavala recorre rápidamente todo lo que se refiere á las sociedades comerciales, á las letras de cambio, al derecho marítimo, á las quiebras. Después vienen, en el *libro tercero*, los conflictos en materia de procedimientos, y las cuestiones relativas á la competencia, á la forma de proceder, á la prueba, á las comisiones rogatorias, á las sentencias extranjeras. El *libro cuarto* está consagrado á los conflictos en materia criminal. El autor trata ahí, en varios títulos, de la competencia, de los delitos cometidos en el interior y en el exterior del territorio, de la extradición, del valor internacional de las sentencias en materia criminal, de las requisitorias, etc. Tal es este compendio de la ciencia del derecho internacional privado, en el cual el Sr. Zavala se ha propuesto sacar á luz los principios nuevos que dimanen de la civilización moderna.

Como puede suponerse, esta obra elemental no es una obra de discusión, sino sólo de exposición. El autor ha sabido extractar de los trabajos especiales publicados sobre esta parte del derecho internacional, en Europa y en América, las reglas y los principios más generalmente acreditados y admitidos en los dos Continentes. Con una buena fe que merece elogios, porque es rara, ha dado á César lo que es de César, citando concienzudamente los nombres de los autores y los títulos de las obras, de las cuales ha tomado alguna cosa. Tal vez su erudición no ha sabido distinguir suficientemente entre las autoridades que invoca, asociando benévolamente los aprendices¹ con los maestros. Las tesis para el doctorado tienen un valor particular, pero no tienen derecho al mismo crédito que los tratados especiales meditados por jurisconsultos consumados.

¹ El Sr. Fodéré se refiere en este lugar á la obra de Basileco que, en efecto, es una tesis de doctorado, y que yo cité muy recién dada á luz; pero que se ha confirmado su mérito por la gran reputación que ha adquirido, pues se refieren á ella casi todos los autores de nota, posteriores, como Weiss, en su tratado de Derecho Int. Priv. *passim*, y especialmente en la pág. 682, tres veces.

Es también dudoso que el Sr. Zavala hay aevacuado todas sus citas, y sobre todo, que se haya entregado á investigaciones personales; pero esta falta es común á un gran número de autores, que encuentran muy cómodo seguir las huellas de otros. El Sr. Zavala, tiene, á lo menos, el gran mérito de señalar las sendas por las cuales dirige sus pasos. Lo que recomienda particularmente su obra, es que reune en una exacta medida, el espíritu filosófico y el espíritu práctico.

El autor no se extravía en consideraciones metafísicas, pero tampoco se detiene delante del interés exclusivo y positivo de la aplicación. Cada una de las cuestiones que trata, está precedida de nociones, de ideas generales, que disponen al lector á comprender y á juzgar mejor las soluciones adoptadas de hecho. Otro elemento de interés—y esto es muy considerable—que contiene la obra del Sr. Zavala, es que este autor ha tomado por base de sus observaciones, la ley mejicana. Hay, bajo este punto de vista, en los *Elementos de derecho internacional privado*, páginas que leerán con provecho todos los que se dedican al estudio de las legislaciones comparadas. No puedo menos de recomendar el *Compendio* del Sr. Zavala como un libro muy bien concebido, muy interesante y muy instructivo, en lo que se refiere á los conflictos entre las legislaciones extranjeras y la ley mejicana. La impresión deja mucho que desear; pero la imprenta del Gobierno de Guadalajara no tiene, como puede suponerse, la intención de rivalizar con los Aldes y los Didot de la Europa moderna y contemporánea.

PRADIER FODÉRE.

PROLOGO DE LA PRIMERA EDICION.

He escrito esta obrita, porque durante los doce años que he estado al frente de la cátedra de Derecho Internacional, ya en la Sociedad Católica, ya en el Instituto de Ciencias del Estado, he sentido la falta que hace para la enseñanza un texto conciso y breve que pueda ponerse en un solo ejercicio escolar con el Derecho Público; pero que al mismo tiempo contenga las doctrinas fundamentales de la ciencia y se ocupe de los conflictos que puedan ocurrir en todos los ramos del Derecho entre legislaciones diversas, tomando en cuenta principalmente la de nuestra República. Era preciso, además, que ese compendio estuviese redactado, no sólo con uniformidad en todas sus partes, al tratar de materias tan diversas, sino á la luz de los nuevos principios, revelados por las necesidades que surgen con las frecuentes comunicaciones que nuestra actual civilización favorece: principios que están en armonía con las ideas políticas y filosóficas que han presidido á la formación de los códigos modernos.

El estudio de la Jurisprudencia, desde este punto de vista, es enteramente nuevo y abarca inmensos horizontes; hasta hace muy pocos años comenzó á ocupar á los sabios de una manera especial, porque se ha comprendido la necesidad de uniformar las relaciones de los hombres de diferentes patrias, basándolas en la Justicia y en las reglas del Derecho, y no en las caprichosas inspiraciones de una política de estrechas miras, de interés ó de superioridad pasajera.

No creo haber suplido esa falta con el ensayo que presento al público, porque carezco de las dotes y elementos necesarios para haberle dado cumplida cima. Se trata nada menos que de estudiar todos los ramos del Derecho en sus principios

primordiales y generadores, tales como deben ser reconocidos y proclamados en todas partes, y no con el criterio de intereses determinados y preocupaciones, y de analizar en seguida la naturaleza de cada una de las especies de preceptos, comparándolas entre sí, para conocer cuáles y en qué casos deben prevalecer los de un pueblo sobre los de otro.

Si bien la consideración de asunto tan vasto y tan complejo ha debido arredrarme, aunque no fuera sino por su universal importancia y porque abordándolo se entra en competencia, no ya con las eminencias científicas de la República, sino con las de todo el mundo, me ha alentado la persuasión de que las personas verdaderamente entendidas en la materia y conocedoras de las dificultades de la empresa, serán las primeras en mostrarse indulgentes para con los defectos en que haya incurrido, como lo han sido ya los señores Profesores de la Escuela de Jurisprudencia que han honrado con su voto de aprobación mi trabajo, para que sirva de texto en la cátedra respectiva.

Confieso que también he acariciado la esperanza, al dar á la stampa estas páginas, de que si llegan á ser leídas en Ultramar, contribuyan en algo para modificar la preocupación que allí se tiene respecto al maltrato que entre nosotros reciben los extranjeros.

Séame lícito, por último, mostrar públicamente en estas líneas, mi agradecimiento hacia el Sr. Lic. D. Jesús López-Portillo, decano y honra del foro jalisciense, por los términos lisonjeros en que tuvo á bien extender el dictamen que aprobó la Junta.

Guadalajara, Abril de 1886.

FRANCISCO J. ZAVALA.

Dictamen aprobado por la Junta de Profesores de la Escuela de Jurisprudencia de Jalisco.

He procurado cumplir con la comisión que se me ha conferido, de examinar la obra que sobre Derecho Internacional Privado, ha escrito el señor Profesor D. Francisco J. Zavala, con objeto de que sirva de texto en la enseñanza de este ramo; y aunque me considero insuficiente para calificarla, el deber que me impone el puesto que ocupo en esta Escuela, no me permite excusarme de aquel trabajo. Voy, pues, á exponer mi parecer, esperando que los señores profesores á quienes me dirijo, rectificarán mis apreciaciones con su conocida ilustración.

No me propongo hacer un análisis de la obra, porque esta operación sería dilatada, y la considero innecesaria. Daré solamente una idea general de su contenido y del orden con que están tratadas las materias comprendidas en su plan general.

Comienza el autor exponiendo algunas nociones preliminares: trata en seguida de la Historia del Derecho Internacional, de la condición de los extranjeros en Méjico, y por último, de los diversos sistemas que se han inventado para considerar al hombre en país extranjero, cuando se trata de sus derechos personales, ó de sus derechos reales. Después de esta introducción habla de los conflictos en materia civil. Este asunto forma el contenido de un tratado especial aunque íntimamente relacionado con los otros tres, que se refieren: á los conflictos mercantiles, á los que se suscitan en materia de procedimientos y en materia penal, cuyas doctrinas están desenvueltas en otras tantas secciones independientes.

El autor ha cuidado escrupulosamente de reducir su exposición todo cuanto es necesario para el objeto á que la destina; pero si bien el Sr. Zavala es breve, no por eso omite nada de lo que pueda ser interesante para el conocimiento de cada materia.

En cuanto á la exactitud de las ideas y al fondo de las doctrinas, el autor se ha inspirado en los mejores tratadistas, dando como seguras las teorías cuando no ofrecen ningún punto cuestionable, ó exponiendo los diversos pareceres que se han manifestado en casos dudosos é indicando la solución que cree más acertada. Como la ciencia del Derecho es progresiva y sus adelantos incesantes, el Sr. Zavala ha procurado ponerse al alcance de todo lo más reciente que se ha escrito, para transmitirlo á sus alumnos.

El estilo tiene todas las condiciones de claridad, indispensables en un libro de su especie, y su lenguaje no sólo es correcto, sino elegante.

Por todos estos motivos considero que la obra que nos ocupa es muy á propósito para que sirva de texto en las cátedras de Derecho del Instituto, y que ella honra el talento y la instrucción de su estimable autor.

En virtud de lo que precede, someto á la aprobación de la Junta las proposiciones siguientes:

1.^a La sección de Jurisprudencia, haciendo uso de la atribución que le confiere la frac. III, art. 26 del decreto núm. 21, recomendará al Supremo Gobierno del Estado la obra que el Sr. Lic. D. Francisco J. Zavala ha escrito sobre el Derecho Internacional Privado, á fin de que se mande imprimir por cuenta de los fondos públicos.

2.^a Si el Supremo Gobierno resolviere de conformidad, se hará la impresión bajo el cuidado y dirección del autor, con quien previamente se estipulará el número de ejemplares que se le hayan de dar, quedando los demás de la edición, en favor de la instrucción pública.

3.^a Esta obra se adoptará como texto oficial en la cátedra de Derecho Internacional del Instituto.

4.^a Se darán las gracias al Sr. Lic. D. Francisco J. Zavala, por el señalado servicio que presta á la juventud estudiosa, proporcionándole esta obra útil é interesante.

JESÚS LÓPEZ-PORTILLO.

PROLEGOMENOS.

PRIMERA PARTE.

Prolegómenos generales del Derecho.

SECCION I.

IDEA DEL DERECHO.

1. Todos los seres criados están sujetos á una ley, independiente de ellos mismos, que los rige y ordena. La que rige y ordena las cosas materiales, se llama ley física. Aquella á que están sujetos los seres inteligentes y libres, se llama ley moral.

2. Todo ser criado, lo es con cierto fin: dirigirse á éste, es en los seres racionales la ley moral: he aquí el principio de todas sus obligaciones. El fin (postrero) á que aspira *necesariamente* el hombre, con una necesidad connatural, es su felicidad suprema, es el Bien Sumo; el Bien Sumo es Dios. Por esto el Cristianismo resume muy bien la ley moral en un solo enunciado: «Amar á Dios sobre todas las cosas y al próximo¹ como á nosotros mismos.»

3. Antes de pasar adelante, es preciso fijar el sentido de la palabra *obligación*, que es *el vínculo moral que nos estrecha á hacer ó dejar de hacer alguna cosa*. Derecho es lo correlativo de obligación: cuando uno tiene una obligación, es porque otro

¹ De propósito escribo PRÓXIMO con X, conservando la ortografía antigua que le hace significar el más cercano á nosotros: primeramente los hijos, después el cónyuge, etc., sin excluir á las mismas bestias, con tal que se guarde el orden de proximidad establecido por la naturaleza, y no con preferencia á los seres humanos, como lo hacen las sociedades zoofilas protestantes (PROTECTION SOCIETIES).